



Río Grande, 06 de Noviembre de 2020.

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

El Acta N° 048/2020.

La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que mediante Acta TCM N° 048/2020 el Cuerpo de Vocales analizo la normativa dictada por el Ministerio de Salud de la Nación N°627/2020, reglamentaria del decreto nacional 260/2020 que establece la emergencia sanitaria.

Que la misma en su artículo 3 dispone la eximición de la prestación de servicios laborales normales, y hasta tanto se notifique lo contrario, a las personas que la misma normativa enumera y que a continuación detallo:

ARTÍCULO 3°.-GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/20, los siguientes:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.



Que a su vez el anexo II de la resolución establece que las personas mayores de 60 años deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social.

Que a tenor de lo expuesto se da tratamiento a los empleados de riesgo del tribunal de cuenta.

AGENTE BEATRIZ MULLINS, legajo 2608-5: Presenta certificado en fecha 02/09/2020 expedido por la DRA MARIA FLORENCIA OTRINO, donde se informa que la misma es paciente de alto riesgo cardiovascular, indicando que la misma no puede realizar actividad laboral presencial.

Que se hace constar que la Agente desde la presentación del certificado trabajó de forma remota, y ocasionalmente concurrió a su puesto de trabajo. Sin embargo, pasado el tiempo, se hace necesario tomar una decisión con respecto a la agente, pues la situación genera por un lado un riesgo innecesario en la salud de la agente cuando debe concurrir a su puesto laboral, y por el otro, esta situación perjudica la administración del tribunal; pues en definitiva la actividad remota o de teletrabajo en el caso puntual no puede llevarse adelante del modo adecuado. Ello sin perjuicio de reconocer el esfuerzo de la agente en llevar a cabo la tarea durante el tiempo transcurrido.

Que por ello, y encontrándose la AGENTE comprendidas dentro de la Resolución N° 627/2020 y sometida a control cardiológico, se resuelve eximir a la misma de la prestación de sus servicios laborales, hasta tanto se modifique la normativa actualmente vigente. Sin perjuicio de ello, hágase saber que deberá asistir telefónicamente al área para evacuar consultas cuando se la requiera

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: Eximir de la prestación de los servicios laborales a la agente MULLINS, hasta su oportuna notificación. Hacer saber a la misma que deberá asistir telefónicamente al área cuando se lo requiera.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Interesada y a Dirección de Coordinación y Despacho.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 199/2020.

Dr. Pedro Ángel Fernández
1º Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal